

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.068

Jueves 6 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2604873

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA PLAZO DE INICIO DE PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE MEDICIONES DE CALIDAD DE RED E INDIVIDUALES DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICA

(Resolución)

Núm. 182 exenta.- Santiago, 28 de enero de 2025.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por la ley N° 21.046, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet.
- c) El decreto supremo N° 150, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que Establece la Organización, Funcionamiento y Mecanismo de Licitación Pública del Organismo Técnico Independiente de la ley N° 21.046 y regula las demás materias que indica.
- d) La resolución exenta N° 403, de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que deja sin efecto resolución exenta N° 1.251, de 2020, y fija norma técnica de la ley N° 21.046, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet.
- e) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) La resolución exenta N° 1.413, de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba norma técnica de calidad de servicio para redes alámbricas, dejando sin efecto las disposiciones que indica, de la resolución exenta N° 3.729.

Considerando:

- a) Que, la ley N° 21.046, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet, en adelante la ley, establece la obligación de garantizar una velocidad promedio de acceso a internet y crea un Organismo Técnico Independiente, en adelante OTI, encargado de implementar y administrar un sistema de mediciones en el país.
- b) Que, el decreto supremo de letra c) de los Vistos, en adelante el Reglamento, establece en su disposición cuarta transitoria, que “El inicio de la puesta en servicio del Sistema de Mediciones de Calidad de red e individuales de acceso a Internet se deberá efectuar en un plazo de seis meses contados desde la publicación de la correspondiente normativa técnica de calidad de red. Con todo, mediante resolución técnicamente fundada y en casos calificados, la Subsecretaría podrá modificar dicho plazo”.
- c) Que, la resolución exenta individualizada en la letra f) de los Vistos, fue publicada con fecha 29 de julio de 2024, y consecuentemente, el inicio de la puesta en servicio del Sistema de Mediciones de Calidad de red debería producirse al día 29 de enero de 2025.
- d) Que, si bien el Sistema de Mediciones de Calidad de red no registra incidentes invalidantes y se encuentra debidamente calibrado, esta calibración se ha realizado en un universo limitado de personas o usuarios de prueba, por lo que se hace necesario contar con mediciones masivas en clientes reales, a fin de verificar su correcto funcionamiento, o la eventual necesidad de realizar algunos ajustes adicionales, en especial sobre parámetros técnicos, tales como, el tiempo de duración de la rampa de subida de las mediciones de velocidades de

CVE 2604873

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

acceso a Internet y la revisión de las variables de invalidez de las mediciones; y en uso de mis atribuciones:

Resuelvo:

Modifíquese la fecha de puesta en servicio del Sistema de Mediciones de Calidad de red e individuales de acceso a Internet alámbrico desde el 29 de enero de 2025 al día 1 de junio de 2025.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Marcelo Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.

